



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-5051-2024

VISTO: El Acuerdo N° 3623 por el que se aprobó el Reglamento del Área de Estadísticas de Administración de Justicia, dependiente de la Secretaría de Planificación; la Resolución RC N° 250/21 por la que se ordenó conformar comisiones de normalización de los trámites y etapas en los procesos judiciales; la firma de convenios con Municipios en el marco del Acuerdo 3733; la Resolución RC N° 593/20, por la que este Tribunal dispuso el ingreso, recepción y distribución por medios electrónicos de todas las causas de diversos fueros; la constante labor de esta Suprema Corte en materia de gestión digital de los procesos judiciales; y,

CONSIDERANDO: 1º) Que, por Acuerdo N° 3623, se encomendó a la citada Secretaría, el relevamiento y análisis de la información registrada en las bases de datos de los sistemas de gestión, con el objeto de elaborar los "Procesos de Trabajo Jurisdiccionales".

2º) Que, para ello, se habilitó la convocatoria a magistrados y funcionarios, para conformar comisiones de trabajo por fuero; con la participación de integrantes de la Secretaría de Planificación y de la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Que, en ese sentido, mediante Resoluciones N° 832/21 y N° 875/21 -para el fuero contencioso administrativo- y N° 1673/23 y N° 2414/23 -para los fueros civil y comercial, de paz y familia- se aprobó la conformación de dichas comisiones de trabajo.

3º) Que, la exitosa experiencia en el fuero contencioso administrativo, derivó en el dictado de la Resolución N° 678/22 por la cual se establecieron los trámites, hitos, etapas y demás características de los procesos pertenecientes al mencionado fuero, logrando una estandarización de la gestión de los mismos.

4º) Que se han celebrado numerosos convenios de colaboración tecnológica, entre los cuales destacan, a los fines de la presente, el celebrado con la Agencia de

Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) y la Fiscalía de Estado para el desarrollo del ingreso electrónico de apremios en las Receptorías de Expedientes y los que este Tribunal ha suscripto con diferentes municipios de la provincia, tendientes al inicio electrónico de apremios de dichas jurisdicciones, en el marco del Acuerdo 3733.

5º) Que, mediante Resolución RC N° 593/20, se dispuso el ingreso, recepción y distribución por medios electrónicos de todas las causas correspondientes a los fueros civil y comercial, de familia, laboral y contencioso administrativo.

6º) Que, los avances tecnológicos en general y los vinculados a las tecnologías de la información y comunicación en particular, demandan de las organizaciones una permanente actualización de sus procedimientos.

7º) Que, en consonancia con lo expuesto, la constante y continua labor en materia de gestión digital emprendida, tendiente a lograr el expediente judicial totalmente digital, más el grado de desarrollo de los sistemas informáticos, permiten abordar un sendero de automatización de los procesos, de forma gradual, que posibilite dotar de mayor agilidad el tratamiento de los mismos, incorporando los avances tecnológicos en la materia y resguardando en todo momento la seguridad y transparencia de ellos.

8º) Que, tal propósito, sentará las bases para instrumentar, a futuro, aplicaciones sustentadas en inteligencia artificial (I.A.), que permitirán la consecución de nuevos progresos en el área.

9º) Que, a los fines de la implementación mencionada y en razón del estado de avance en la estandarización del proceso de apremio, en los cuales, por un lado, mediante Resolución RC N°3027/14 se dispuso el inicio electrónico de los mismos de tipo provincial y, por otro, mediante Resolución RC N° 2088/17 se aprobó idéntico mecanismo para los municipales, se estima oportuno propiciar la puesta en marcha, para estos tipos de procesos, de la automatización del primer despacho de los mismos.

10º) Que dicha operatoria comenzará a implementarse, con las causas que se inicien en las materias referidas, según corresponda, en todos los departamentos judiciales del fuero contencioso administrativo, y, en el fuero civil y comercial, como prueba piloto, en las promovidas por los municipios de La Plata, San Nicolás y San Isidro. En estos

últimos participarán del seguimiento las titulares de los Juzgados N°4 del departamento judicial San Nicolás y N° 9 del de San Isidro.

11°) Que, la efectiva implementación y su ampliación a los restantes municipios y departamentos judiciales del fuero civil y comercial, será dispuesta por resolución de Presidencia, una vez que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática informen, en el ámbito de sus competencias, la factibilidad de tal realización.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N°3971,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Disponer la implementación de la modalidad tecnológica de automatización del primer despacho en los procesos de apremios provinciales y municipales.

Artículo 2°: Establecer que la misma comenzará con las causas que se inicien en las materias referidas, según corresponda, en todos los departamentos judiciales del fuero contencioso administrativo y, en el fuero civil y comercial, como prueba piloto, en las promovidas por los municipios de La Plata, San Nicolás y San Isidro. En estos últimos participarán del seguimiento las titulares de los Juzgados N° 4 del departamento judicial San Nicolás y N° 9 del de San Isidro.

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática la adopción de las medidas necesarias para la efectiva puesta en funcionamiento del régimen que por la presente se instaura.

Artículo 4°: Delegar en la Presidencia de esta Suprema Corte, la puesta en funcionamiento de la iniciativa, así como la incorporación de otros municipios y

departamentos judiciales a la misma, del fuero civil y comercial, previo informe de la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Artículo 5: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 27/03/2024 13:03:23 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 27/03/2024 13:15:49 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 03/04/2024 11:05:13 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/04/2024 12:58:06 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 22/04/2024 13:56:27 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



232201743001760731

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el
07/05/2024 12:52:07 hs. bajo el número 870-2024 por ALVAREZ MATIAS
JOSE.